

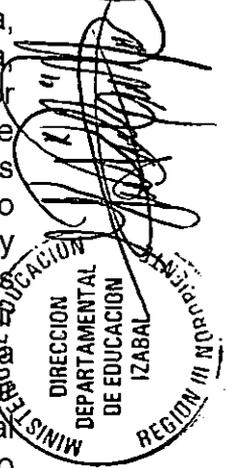
437



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA NO. 01-2019, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE IZABAL Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT, (PUEBLO NUEVO)

En la ciudad de Puerto Barrios, departamento de Izabal, el lunes 22 de abril de dos mil diecinueve, (22/04/2019), comparecemos: Por una parte, **Julio Antonio De León Sosa**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco Licenciado en Pedagogía, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos dieciséis espacio ochenta y cuatro mil diecisiete espacio mil novecientos diez (1616 84017 1910), extendido en el municipio de Huité, departamento de Zacapa, por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Director Departamental de Educación de Izabal, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil ochocientos siete guion dos mil dieciséis (DIREH-2807-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y Acta de toma de posesión del cargo número cuarenta y cinco guion dos mil dieciséis (45-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016), he sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención por medio del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación de Izabal ubicada en la veinte (20) Avenida entre trece (13) y catorce (14) calles, Puerto Barrios, Izabal; y, por la otra parte, **Graciela Amanda Coy Maas**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en el municipio de Livingston, departamento de Izabal, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos treinta y ocho espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos diez espacio mil ochocientos dos (2638 85410 1802), extendido en el municipio de Livingston, departamento de Izabal, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Ak' Tenamit (Pueblo Nuevo) con siglas AAT, calidad que acredito con fotocopia de acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, municipio y departamento del mismo nombre, el cinco de septiembre de dos mil diecisiete (05/09/2017) por el Notario Manolo García García, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número doscientos sesenta y cinco (265), folio doscientos sesenta y cinco (265), del libro cuarenta y cinco (45) de Nombramientos, con fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete



Graciela Coy Maas



456

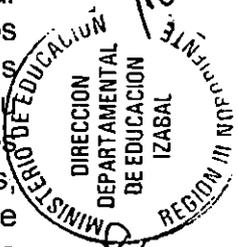
Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

(07/09/2017), facultada para representar legalmente a la Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) ubicada en Aldea Barra Lámpara, Livingston, Izabal. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA NO. 01-2019 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS**, en el desarrollo de programas educativos del Nivel de Educación Media, Ciclos Básico y Diversificado, en forma bilingüe a jóvenes Maya-hablantes, de acuerdo con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** Desde el año dos mil siete (2007), el Ministerio de Educación apoya a la Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) Barra Lámpara, Livingston, Izabal, en la prestación de servicios educativos gratuitos a jóvenes de escasos recursos entre la población hablante q'eqchí, y para el efecto ha suscrito convenios de Subvención educativa. La Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en el Nivel de Educación Media, Ciclos Básico y Diversificado, atendiendo las demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en su mayoría de la etnia q'eqchí, que por ser residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Izabal así como de otros departamentos del país, deben ser atendidos por la Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos. -----

SEGUNDA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Educación Nacional; 12 del Decreto Legislativo número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; Acuerdo Gubernativo número 243-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018; Acuerdo Ministerial número 55-2017 de fecha 15 de marzo de 2017, Aprueba el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos. -----



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

TERCERA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de CUATRO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.4,000,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera, por la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, cuando la Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes contenidos en el presente convenio, destinados exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos del Nivel de Educación Media, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: a) Atención educativa para estudiantes del Ciclo de Educación Básica, ciento sesenta y ocho (168); para el Ciclo de Educación Diversificada, trescientos noventa (390); haciendo un total de quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes, para lo cual dichos servicios educativos gratuitos se realizarán en el centro educativo de la Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) de conformidad con las RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS REV/DESPACHO/013-16, REV/DESPACHO/014-2016, ambas de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis (01/03/2016), emitidas por la Dirección Departamental de Educación de Izabal y Acuerdo Ministerial número 3357-2017 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete (16/11/2017) emitido por el Ministerio de Educación. La presente subvención deberá ser utilizada proporcionalmente de la siguiente forma: a) Un sesenta y ocho punto veintiséis por ciento (68.26%) para pago de salarios de personal docente, directivos y orientadores; b) Catorce punto catorce por ciento (14.14%) para pago de salarios de personal operativo; c) Diecisiete punto sesenta por ciento (17.60%) para alimentación; de conformidad con el cuadro de presupuesto presentado de como se utilizaran los fondos de la Subvención económica 2019, que obra a folio número doscientos sesenta y dos (262) del expediente. La Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, donde dice literalmente, "Informes de Avance físico y financiero. Las entidades beneficiarias de subsidios y/o subvenciones quedan obligadas a remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada". -----



[Handwritten signature]



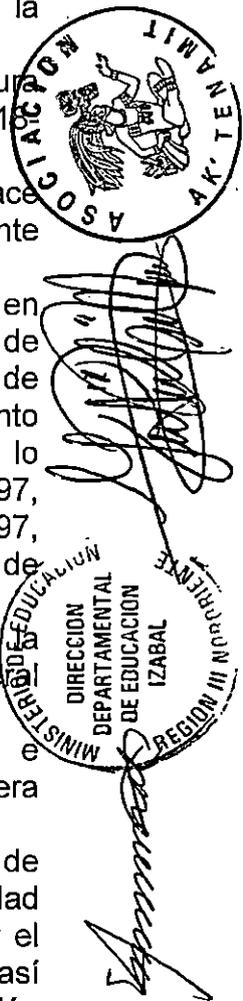
[Handwritten signature]



*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

CUARTA: Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a. Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Estructura presupuestaria de la entidad otorgante. La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 2019-11130008-3199-00-000-001-431-1802-11.
- c. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- d. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el cual se efectuara el traslado. El presente requerimiento se solventara de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependera del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Numero 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la Republica de Guatemala.
- e. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula decima literal B. del presente convenio.
- f. Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en la cláusula tercera y clausula decima literal B.
- g. Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistema de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado. La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.-----



QUINTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal h. del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Izabal es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos, además debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. -----

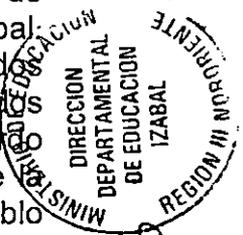
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal i. del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo del 2016. El traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. -----

SEPTIMA: FISCALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución número 16-2019 de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, firmada por el Ministro y la Viceministra de Educación, tiene su fundamento en el Decreto Legislativo número 25-2018 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y Acuerdo Gubernativo número 243-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, Distribución Analítica del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de Izabal. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) adquiere la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otros fondos que reciba. -----

OCTAVA: Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



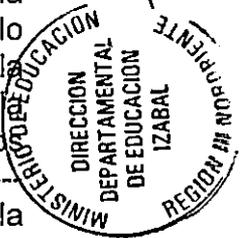
452

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); así mismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 0100000 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-"; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes. -----

NOVENA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones. La Dirección de Auditoría Interna (DIDA), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, a través de: a) Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad; b) Departamento Técnico Pedagógico, el desarrollo de la propuesta educativa; y c) Departamento Administrativo y Financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado, al centro que atiende Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio. -----

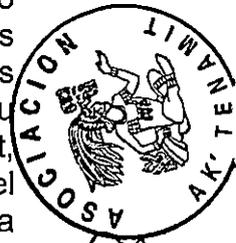
DÉCIMA: Obligaciones. A. Del Ministerio de Educación: A.1 Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B. De la Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo):** B.1. Deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas. B.2. Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales y anuales en digital de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDA) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado. B.3. Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Izabal, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDA) del





*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos designados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes. B.4. La Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) deberá publicar en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. B.5. La Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita. B.6. Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos, la Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) ubicado en Barra Lámpara, Livingston, Izabal y su centro educativo, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%) así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio, para lo cual deberá proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando lo requiera personal del Ministerio de Educación. B.7. La Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación. B.8. La Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa.



[Handwritten signature]



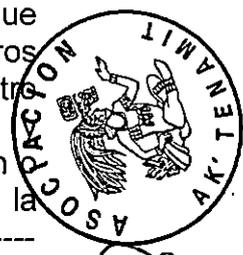
[Handwritten signature]

DÉCIMA PRIMERA: Prohibiciones. La Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

presente convenio; c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención; d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el Centro Educativo objeto de esta subvención; f) Contratar a personal docente administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación instituciones relacionadas laboralmente con el mismo siempre que sea en la misma jornada.



DÉCIMA SEGUNDA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve (31/12/2019). La revalidación está sujeta a: a) Disponibilidad Financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo) sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.



DÉCIMA CUARTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante Adenda que pasará a integrar el convenio.

DÉCIMA QUINTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Certificación de aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen



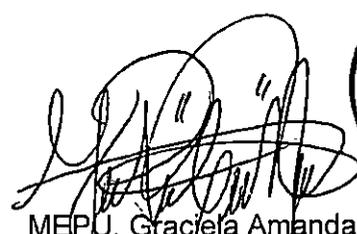
Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Técnico. emitidos por la Dirección Departamental de Educación de Izabal; b) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación Ak' Tenamit, (Pueblo Nuevo; d) Constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT); e) Certificación de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; f) La constancia del Número de Registro de Operación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE); g) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación; h) La nómina del establecimiento educativo con la constancia de la autorización oficial y los niveles que atiende; i) Finiquito recíproco entre ambas partes; j) Autorización de funcionamiento y constancia de propiedad del establecimiento educativo; k) Constancia de Gratuidad debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación de Izabal; l) Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas.

DÉCIMA SEXTA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.


Lic. Julio Antonio De León Sosa
Director Departamental de
Educación de Izabal
Ministerio de Educación




MEPU. Graciela Amanda Coy Maas
Presidenta de la Junta Directiva y
Representante Legal, Asociación Ak'
Tenamit, (Pueblo Nuevo)

